Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

USHUAIA, **01 de octubre de 2024**

VISTO el Expediente MPA-E-74387-2024 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO

Que mediante el Expediente citado en el Visto se lleva adelante la Adenda del convenio registrado bajo el N° 25156, celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada por la Ministro de Producción y Ambiente Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784 y el Sr. Jonatan SCAPINO, D.N.I. Nº 34.218.268, por un monto total de contratación de PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 ($ 4.990.400,00.-), correspondiente a la prestación de servicios como personal idóneo con experiencia comprobada en la caza de castor y trabajos de carpintería y construcción en el ámbito de la Dirección General de Gestión de Ordenamiento Territorial y Gestión de Ambientes Forestales de la Secretaría de Ambiente, por el término de doce (12) meses.

Que mediante Resolución M.P. y A. N° 204/24 se aprobó el procedimiento y se adjudicó la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 01/24 – RAF 555, suscribiendo el Contrato en cuyas cláusulas 3° y 4° se previó la redeterminación de precios según lo establecido en la Resolución O.P.C. N° 202/2020.

Que, en este sentido, a fin de procurar el mantenimiento de valores constantes de las contrataciones, el artículo 36 de la Ley Provincial N° 1015 habilita el procedimiento de redeterminación de precios basado en criterios objetivos y en los casos expresamente previstos en el pliego y contrato en particular.

Que se procedió a dar intervención a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios, a fin de que la misma se expida sobre la viabilidad del requerimiento, emitiendo Informe N° 2012/2024 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.E. -M.E. por el cual se procede al cálculo de la redeterminación de precio, correspondiendo como nuevo valor de la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 643.500,00.-), el cual fue enmendado posterior por Informe N° 2049/2024 – Letra: Sub-D.G.R.P. y P.E. -M.E. subsanando solamente el "valor numérico" por un error de tipeo en el monto indicado.

Que posteriormente se solicita nueva intervención a fin de indicar fecha, indicando mediante Nota N° 2157/2024– Letra: Sub-D.G.R.P. y P.E. -M.EC. que "se reconocerá como precio vigente desde el día 01 del mes de septiembre del año 2024".

Que en función de la mencionada redeterminación de precios, el monto total a partir del 01 de septiembre del presente año y hasta la finalización de la relación contractual asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 ($ 4.247.100,00.-), correspondiendo la readecuación de precio al nuevo valor

…///2

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…2

mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 643.500,00.-), manteniendo el ítem "Adicional por desarraigo" con la suma de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 9.700,00).

Que la presente modificación del Contrato de Locación de Servicios cuenta con partida presupuestaria suficiente para afrontar el gasto.

Que conforme lo estipulado en el punto 10, Anexo IV de la Resolución O.P.C. N° 202/20, el organismo o jurisdicción licitante será la autoridad competente para resolver la admisión o el rechazo de la aplicación del régimen de redeterminación de precios.

Que a orden 18, se cuenta con la anuencia de la Sra. Secretaria de Ambiente, dependiente de este Ministerio, recomendando la suscripción del presente acto administrativo.

Que a orden 21, ha tomado debida intervención el servicio jurídico de la Secretaría de Desarrollo Productivo y PyME dependiente del Ministerio de Producción y Ambiente, emitiendo el Dictamen D.G.I.N. - S.D.P.y PyME (M.P.yA.) N° 190/2024.

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales N° 1015, Título I, Capítulo II, artículo 18, inciso k), N° 1150 y N° 1465 y los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 1649/20, N° 188/23 y N° 565/23 y N° 01/24, y las Resoluciones O.P.C. N° 202/2020, N° 17/21, N° 58/21 y sus modificatorias y complementarias, y Circulares O.P.C. N° 006/23 y su rectificatoria N° 009/23 y N°20/23.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por la Ley Provincial Nº 1511, artículo 16, y el Decreto Provincial Nº 3122/23.

Por ello:

LA MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la redeterminación del valor de la contratación a favor del Sr. Jonatan SCAPINO, D.N.I. Nº 34.218.268, referente a la Contratación Directa por Adjudicación Simple N° 01/2024 - RAF 555, a partir del 01 de septiembre del año 2024 y hasta la finalización de la relación contractual, ascendiendo a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 ($ 4.247.100,00.-). Ello, por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- Establecer como nuevo valor de la contratación indicada en el artículo precedente, a partir del 01 de septiembre del año 2024, la suma mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 643.500,00.-), y mantener el ítem "Adicional por desarraigo" por la suma diaria de PESOS NUEVE MIL SETECIENTOS CON 00/100 ($ 9.700,00).

ARTÍCULO 3º.- Aprobar el proyecto de Adenda del Contrato de Locación de Servicio que, como

…///3

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

///…3

Anexo I, forma parte integrante de la presente de la presente.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar a la Unidad Ejecutora Provincial de Programas Nacionales e Internacionales a emitir la Orden de Compra complementaria.

ARTÍCULO 5º.- Imputar el gasto a las partidas U.G.G. 8027UG - U.G.C. UC8027 – Clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M. P. y A. Nº 820 /24.-

G. T. F.
NSA
LIO
MBQ

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.10.01 18:41:54 -03'00'

Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y AMBIENTE

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN M.P. y A. N° 820 /24.-

SEGUNDA ADENDA DEL CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS REGISTRADO BAJO EL Nº 25156 Y SU MODIFICATORIA REGISTRADA BAJO N°25618.

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, entre la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, representada en este acto por la Sra. Ministra de Producción y Ambiente, Lic. Karina Daniela FERNANDEZ, D.N.I. N° 23.265.784, constituyendo domicilio legal en calle San Martín N° 450 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominada **"LA PROVINCIA"**, y por la otra parte el Sr. Jonatan SCAPINO, D.N.I. Nº 34.218.268, constituyendo domicilio legal en calle Ruta Nacional N° 3 Km. N° 3037 de la ciudad de Ushuaia, en adelante denominado **"EL CONTRATADO"**, y denominadas conjuntamente "LAS PARTES", se celebra la presente modificación del precio del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 25156 y su modificatoria registrada bajo N° 25618 de conformidad con las siguientes clausulas:

PRIMERA: LAS PARTES acuerdan modificar la cláusula TERCERA del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo N° 25156 y su modificatoria registrada bajo N° 25618, la cual quedará redactada de la siguiente manera: "**CLAUSULA TERCERA**: El precio convenido para la realización del servicio a partir del 01 de Septiembre del presente año, se establece en un valor mensual de PESOS SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($ 643.500,00.-), el cual deberá ser depositado por **LA PROVINCIA** en la Cuenta Bancaria Única (CBU) N° 0070346630004011051559, Caja de Ahorro Nº 401105153465 del Banco Galicia, cuya titularidad pertenece a **EL CONTRATADO**. A los efectos del cumplimiento de la presente cláusula **EL CONTRATADO** deberá presentar las facturas finalizada la prestación de cada mes, debiendo **LA PROVINCIA** a través de la dependencia en la cual aquél cumple funciones, conformar la misma mediante informe que detalle los servicios prestados, procediendo luego al pago dentro de los diez días hábiles. El monto total contratado restante asciende a la suma total de PESOS CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIEN CON 00/100 ($ 4.247.100,00.-). Asimismo, se establece que la presente puede sufrir modificaciones, si las partes de común acuerdo proceden a redeterminar los precios aquí pactados, a cuyos efectos deberán encontrarse dadas las condiciones fijadas por la normativa que se encuentre vigente a tal efecto."

SEGUNDA: LAS PARTES manifiestan la plena vigencia de las restantes cláusulas del Contrato de Locación de Servicios registrado bajo el N° 25156 y su modificatoria registrada bajo N° 25618.

Leído que fuera por LAS PARTES y en prueba de conformidad, se firma tres (3) ejemplares a un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego Antártida e Islas del Atlántico Sur, a los …..... días del mes ……. del año 2024.-

Lic. Fernández Karina
Ministro de Producción y Ambiente

Firmado digitalmente por
FERNANDEZ Karina Daniela
Fecha: 2024.10.01 18:42:11
-03'00'